

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024
SGIRPC/DEAJ/UT/093/2024

PERSONA SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA P R E S E N T E

En apego a los artículos 1, 2, 3, 6 fracciones XIII, XXV, 192, 193, 196 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPyRC), y en atención a su solicitud de Información Pública: **090163224000900**, mediante la cual requiere:

“Por medio de la presente y dentro de sus facultades, amablemente solicito copia simple en versión pública del listado, base de datos, relación y/o cualquier otro conjunto de datos que me permitan identificar plenamente los Programas Internos de Protección Civil, Programas Especiales para Eventos Masivos y Estudios de Riesgo para Obras así como el estatus que guarda cada uno de ellos registrados por Jorge Roldán Urdapilleta de 10 (diez) años a la fecha, es decir, desde el año 2014 hasta 2024..” (Sic).

Se hace de su conocimiento que la información solicitada se encuentra dentro del ámbito de las atribuciones y funciones de esta Secretaría. Ahora bien, conforme lo dispuesto en el artículo 200 de la LTAIPyRC que dice a la letra:

“Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.”

Se informa que las 16 alcaldías de la Ciudad de México son los Sujetos Obligados que cuentan con atribuciones y funciones para emitir pronunciamiento respecto a su solicitud de información en el respectivo ámbito de sus competencias al tenor de la siguiente fundamentación:

Corresponde a las Alcaldías registrar y revisar aleatoriamente, a través de la Plataforma Digital, los Programas Internos, así como los Programas Especiales de aquellos eventos que organice el Gobierno de la Ciudad de México o de aquellos eventos que se lleven a cabo en dos o más alcaldías, así como integrarlos en el ámbito de sus competencias de conformidad con el artículo 14 fracción XLIV QUATER 15 fracción XIX de la ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Conforme a lo expuesto anteriormente, esta Secretaría le proporcionará una respuesta de parcial competencia dentro de los plazos establecidos en el artículo 212 de la LTAIPyRC, y con base en el

exclusivo ámbito de sus atribuciones y funciones. Por otra parte, su solicitud ha sido orientada de manera parcial, vía SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Unidad de Transparencia de los sujetos obligados antes mencionados

De igual manera cualquier duda o comentario respecto de esta respuesta puede comunicarse al teléfono 55 2583 6927 (número directo) o bien podemos atenderle al correo electrónico transparencia@sgirpc.cdmx.gob.mx o en esta Unidad de Transparencia ubicada en Avenida Patriotismo 711, Torre B primer piso, Colonia San Juan, C.P. 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Finalmente, y en relación con lo señalado por los artículos 206, 233, 234 y 236 de la LTAIPyRC, se hace del conocimiento, que Usted cuenta con quince días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para interponer, si fuera el caso, el recurso de revisión respectivo ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
transparencia@sgirpc.cdmx.gob.mx